



CANACERO Cámara Nacional de la
Industria del Hierro y del Acero

Información fiscal, aduanera y de comercio exterior del día 02 de julio de 2020



Asesor Pedro C. Canabal Hermida Y CANACERO
55-4055-7657

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

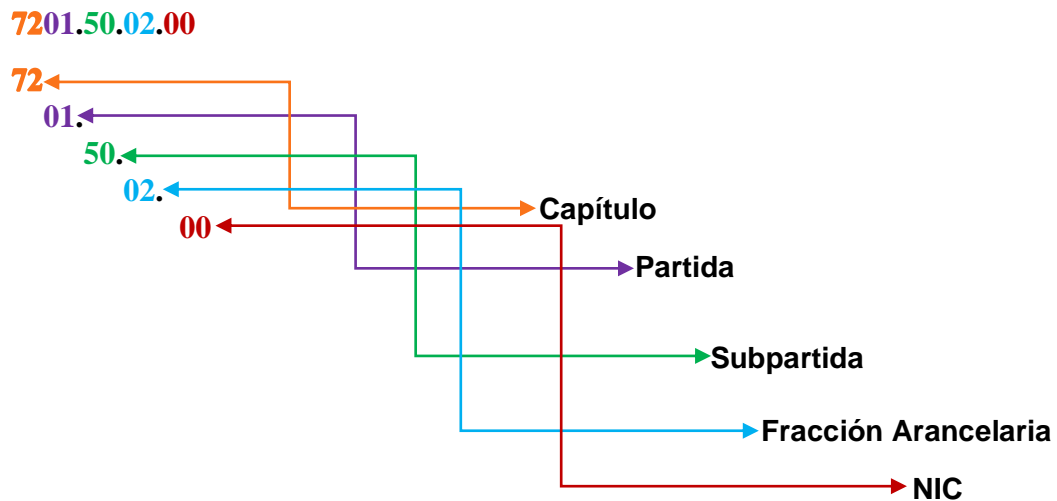
Con relación a la entrada en vigor del T-MEC, el día de ayer se publicó en el DOF la Ley General de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE) así como reformas y adiciones a la Ley Aduanera (LA).

LIGIE (entra en vigor el 29 de diciembre de 2020, a partir de que entre en vigor se aboga la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007).



- ◆ Se instrumenta bajo la “Sexta Recomendación de Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías”.
- ◆ Se actualizó y modernizó: Reorganización de la clasificación arancelaria de mercancías.
 - i. No hay modificación de aranceles,
 - ii. No impacta en las regulaciones no arancelarias,
 - iii. No contiene cambios en las fracciones del capítulo 98 y prohibidas.
- ◆ Se incorpora la figura del número de identificación comercial “NIC” (quinto par de dígitos adicionales a la fracción arancelaria), con la finalidad de adecuarla a los flujos de comercio internacional actual y para facilitar la obtención de información estadística para la SE.

Ejemplo de Número de Identificación Comercial



Los números de identificación comercial estarán ordenados de manera progresiva, iniciando del 00 al 99. La Secretaría de Economía (SE), dará a conocer mediante Acuerdos publicados en el DOF los NIC, su correlación con las fracciones arancelarias la metodología para la creación y modificación de dichos números.

LA (en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF).

- ⇒ Se reforman y adiciona diversos artículos con el objeto de adicionar números de identificación (con la finalidad de que al estar las mercancías identificadas con mayor detalle de acuerdo con la codificación que le corresponda, permita al importador, exportador, agentes aduanales y a la propia autoridad aduanera, realizar el seguimiento de su cumplimiento).
- ⇒ Se armoniza con la LIGIE, Se incorporan los “números de identificación”.
- ⇒ Certeza jurídica: Los importadores y exportadores, en caso de duda y previo a la realización de la operación de comercio exterior, podrán formular a las autoridades aduaneras las consultas que consideren necesarias sobre la correcta aplicación del número de identificación comercial propuesto a las mercancías de que se trate.
- ⇒ Se establecen sanciones para aquellos casos en los que se declare con inexactitud el número de identificación comercial.

Se reforman los artículos 21, segundo párrafo fracción II; 47, párrafos primero, segundo, cuarto y sexto; 48, 54, párrafo primero; 58, segundo párrafo, fracción I; 81, fracción III; 121, fracción I, inciso e); 144, fracción XIV, y se adiciona un artículo 184-C.

Consulta disponible en: http://dof.gob.mx/2020/SEECO/LIGIE_Ref_Aduanera.pdf



AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NÚMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN SUSPENDIDOS.

“(...)

Primero.- Se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programas IMMEX) suspendidos por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2019, conforme a lo ordenado en el artículo 25, párrafos segundo y tercero, fracción I, así como por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III, inciso c), ambos del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1998, modificado mediante diversos datos a conocer en el mismo órgano informativo:

I. Por falta de presentación del reporte anual:

(...)

II. Por incumplimiento al requisito establecido en el artículo 11 fracción III inciso c) del Decreto IMMEX y, como consecuencia de ello, por la falta de presentación del reporte anual previsto en el artículo 25 del mismo ordenamiento:

(...)

Segundo.- Las empresas citadas en el punto Primero del presente Aviso tendrán hasta el último día hábil del mes de agosto de 2020, para:

- I. Cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 11 fracción III inciso c) del Decreto IMMEX, y/o
- II. Presentar el reporte anual del total de las ventas y de las exportaciones resultantes del ejercicio fiscal 2019, de conformidad con el artículo 25 del Decreto IMMEX.

Tercero.- La Secretaría de Economía dejará sin efectos la suspensión de los Programas IMMEX a que se refiere el presente Aviso, a más tardar dos días hábiles después de que la empresa cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 11, fracción III, inciso c) del Decreto IMMEX y/o los titulares de dichos programas presenten el reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019, siempre y cuando las obligaciones se cumplan a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2020.

Los Programas IMMEX de las empresas que no subsanen tales omisiones quedarán cancelados definitivamente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 25 del Decreto IMMEX, a partir del 1 de septiembre de 2020.”

Consulta disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596037&fecha=02/07/2020



Con motivo de la publicación el 30 de junio de 2020 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, se adjunta documento con la tabla que contiene la correlación de las RGCE para 2019 y su relativo para 2020.



Con relación a la entrada en vigor del T-MEC, se adjunta comunicado del SAT referente a las preguntas frecuentes T-MEC, cabe señalar que la información proporcionada en este documento por parte del SAT no crea derechos ni obligaciones distintas de las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy se publicó en el DOF el ANEXO 1-A (referente a trámites de comercio exterior) de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, publicadas el 30 de junio de 2020.

Consulta disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596030&fecha=02/07/2020



Centro de Consulta T-MEC (CCTMEC) es una plataforma digital y vía telefónica que permitirá informar y atender consultas sobre las disposiciones del T-MEC, se puede ingresar a través del siguiente link

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc2pv3C0PgcthVpXZH-mcfD1eppQDjuPGvrDww-8keNZ6TIVA/viewform>



Centro de Consulta T-MEC

El CCTMEC es una plataforma digital y vía telefónica que permitirá informar y atender consultas sobre las disposiciones del T-MEC y las oportunidades de exportación derivadas del acuerdo. Forma parte de un plan de trabajo integral de largo plazo para posicionar a México como un socio comercial estratégico.

Para nosotros es muy importante apoyarle

Entre más detallada sea la información que nos proporcione más pronto podremos atender su consulta. Para más información favor de contactarnos.

México

 01 (55) 729-91-00 Ext. 15052

 consultatmec@economia.gob.mx

It is very important for us to help you

To the extent that you provide us with more detail information about your inquiry, we will be able to give you an answer sooner. For more information please reach out.

United States

 1-202-728-1700

 usmcaesk@economia.gob.mx

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ADOPTA LA PRIMERA DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO DEL T-MEC

Comunicado No. 061

Ciudad de México, 2 de julio de 2020

“El día de hoy, la Comisión de Libre Comercio (Comisión) del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) adoptó su primera Decisión. Esta Comisión es la instancia trilateral responsable de supervisar la implementación y funcionamiento del T-MEC, y está integrada por la secretaria de Economía, Graciela Márquez, el representante comercial de Estados Unidos, Robert Lighthizer y la ministra de Pequeños Negocios, Promoción de las Exportaciones y Comercio Internacional de Canadá, Mary Ng.

La Decisión No. 1 contempla los siguientes documentos:

1. Las Reglamentaciones Uniformes referentes a la interpretación, aplicación y administración de los capítulos relativos a Reglas de Origen (Capítulo 4), Procedimientos de Origen (Capítulo 5), Mercancías Textiles y Prendas de Vestir (Capítulo 6) y Administración Aduanera y Facilitación del Comercio (Capítulo 7).
2. Reglas de Procedimiento del Mecanismo de Solución de Controversias contenido en el Capítulo 10 de Remedios Comerciales (Paneles Binacionales).
3. Reglas de Procedimiento del Mecanismo de Solución de Controversias Estado- Estado (Capítulo 31) y el Código de Conducta aplicable a los procedimientos de Solución de Controversias.
4. Listas de candidatos disponibles a fungir como Panelistas en los procedimientos de Solución de Controversias del:
 - o Mecanismo de Solución de Controversias Estado-Estado (Sección A del Capítulo 31).
 - o Mecanismo de Respuesta Rápida contenidos en los Anexos 31-A y 31-B del Capítulo 31.
 - o Lista de México de Panelistas para las controversias que surjan conforme a la Sección D del Capítulo 10 de Remedios Comerciales (Paneles Binacionales).

Asimismo, a través de esta Decisión se establece el Secretariado, un órgano compuesto por Secciones Nacionales de cada Parte que proporcionará asistencia a la Comisión y apoyo administrativo a los Paneles y Comités.

Esta primera Decisión y sus anexos surten efecto a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado y contribuirán a la expedita operatividad del T-MEC.

La Secretaría de Economía como dependencia responsable de la puesta en marcha del T-MEC dará puntual seguimiento a la correcta operación de este tratado internacional. En coordinación con otras dependencias del gobierno federal competentes velará para que este nuevo instrumento coadyuve a la recuperación y fortalecimiento de la economía nacional.

El texto de la Decisión puede ser consultado en la siguiente liga: <https://bit.ly/3ilnsoO>

Consulta disponible en: <https://www.gob.mx/se/articulos/la-secretaria-de-economia-adopta-la-primera-decision-de-la-comision-de-libre-comercio-del-t-mec?idiom=es>

EL T-MEC ES UN TRABAJO COLECTIVO POR MÉXICO: SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Comunicado No. 062
Ciudad de México, 2 de julio de 2020

“Durante la conferencia matutina encabezada por el presidente Andrés Manuel López Obrador, la secretaria de Economía, Graciela Márquez, afirmó que el T-MEC es un trabajo colectivo por México y seguramente lograremos que sea una palanca de desarrollo y no solamente de intercambio comercial.

Con motivo de la entrada en vigor del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), precisó: “Sabemos que esta integración en América del Norte, comercial y productiva, servirá para salir adelante de los efectos económicos del Covid, pero, sobre todo, generará espacios de desarrollo e inclusión en todo el territorio nacional.”

Añadió que el T-MEC da continuidad al TLCAN y lo hace más incluyente, aspecto que se alinea con las políticas de desarrollo que impulsa el actual gobierno. “Creemos por eso que es una palanca de desarrollo, no para obtener los mismos resultados; es una palanca de desarrollo porque vamos a obtener resultados en el que más regiones, más sectores, más mercancías y, sobre todo, más grupos sociales se beneficien de los frutos del comercio internacional”, indicó.

El T-MEC, dijo, es el resultado de un proceso de modernización de un tratado que estaba vigente y que permite actualizar las reglas para hacer frente a los retos del siglo XXI.

Mencionó, entre otras, las áreas que ahora se modernizan como los capítulos de mejora regulatoria, de impulso a las pequeñas y medianas empresas, de anticorrupción y de protección al medio ambiente.

Destacó el trabajo colectivo realizado por las secretarías de Relaciones Exteriores, del Trabajo y Previsión Social, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente, así como del poder legislativo, para lograr la implementación del nuevo tratado.

Asimismo, agradeció la labor desarrollada por el equipo de la Secretaría de Economía, encabezado por la subsecretaria de Comercio Exterior, Luz María de la Mora Sánchez, y servidores públicos como el director general del IMPI, Juan Lozano Tovar, el director general de Normas, Alfonso Guati Rojo, y el enlace jurídico, Edwin Ramírez Lemus.”

Consulta disponible en: <https://www.gob.mx/se/prensa/el-t-mec-es-un-trabajo-colectivo-por-mexico-secretaria-de-economia?idiom=es>

